

41
supuesto q̄ toda la noticia que huviere ni en este, en razón
de esto la podrá tomar mas puntual del Sargento mayor
de aquel Reyno, a cuyo cargo es el tenerla, y papeles de
todo, y de las mismas villas, y lugares, en cuyos libros
de Ayuntamiento, ay listas de Soldados, Armas, y Muef-
tras; que no de los Comissarios q̄ embiare para el dicho
efecto, *el qual se ha de dar a los dichos Comissarios para que
cumplan por lo que les toca en el dicho punto.*
10. Quanto à la pretension q̄ el dicho Marques de
los Velez tiene en el punto dezimo, de aver de hazer el
guardar a los Soldados las preeminencias que les estan cõ
cedidas, ha parecido, que ebdar semejante mano, tendria
inconuenientes, pues solo la tiene el mi Consejo de Gue-
rra. Y assi ordeno, y mando, que en esto no se haga noue-
dad de lo q̄ se estila, pues con lo contrario vendria à ser
superior el dicho Marques à los Corregidores, y otras
Iusticias, à los quales mando, q̄ cõ todo cuydado guar-
den, y hagan guardar à los dichos Soldados sus preeminẽ-
cias, para alentarlos mas en mi seruicio,

11. 12. 13. En los tres puntos vltimos de nombra-
miento de Capitanes, Cuerpos de guardia, y facultad de
jubilar, que el dicho Marques pretende tocarle. Mando,
que quanto al primero dellos se guarde, y cumpla lo dis-
puesto por cédulas de establecimiento de la Milicia, que
es, q̄ las ciudades, villas, y lugares Realengos propongã
en mi Consejo de Guerra tres personas para la compañía
que vacare, prefiriendo la de mayores seruicios, por que
se elija el q̄ fuere mas à proposito, y en lo demas, que no
siendo dia de Alarde, o estando arboladas Banderas con
ocasion que se ofrezca de auiso de enemigos, se debe abs-
tener el dicho Marques de los Cuerpos de guarda q̄ pre-
tende se le hagan por no embaraçar cõ ellos los soldados
diuirttiendolos de su trabajo, y labores. Y quanto al dere-
cho de jubilar los soldados, declaro, que esto pertenece
ami Consejo de Guerra, y q̄ por èl se han de hazer las jubi-
laciones, como se acostumbra con otros soldados de mi-
licia